



ARMENIA QUINDÍO NIT. 801001440-8

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y NICOLAS ESTEBAN ALVAREZ MANRIQUE No. 235/2020

CONTRATANTE:

NIT:

Representante Legal:

CONTRATISTA:

CC:

C.D.P No. 612

CUANTIA TOTAL:

PERIODO DE DURACION:

RED SALUD ARMENIA E.S.E.

801.001.440-8

JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ

NICOLAS ESTEBAN ALVAREZ MANRIQUE

1.017.196.656

FECHA EXPEDICIÓN: 01 DE DICIEMBRE DE 2020

\$ 2.900.000

El contrato se ejecutará desde el 01 al 31 de Diciembre del 2020

Entre los suscritos a saber, JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ, mayor de edad y vecino de la ciudad de Armenia, identificada con la cédula de ciudadanía No. 89.006.096 expedida en Armenia, Quindío quien obra en nombre y representación legal de RED SALUD ARMENIA E.S.E, identificado con Nit 801.001.440-8, designado como gerente mediante el Decreto No. 179 del 2020, y Acta de posesión Nro. 145 del 14 de mayo del 2020 emanada de la Alcaldía del Municipio de Armenia de una parte, y de la otra , NICOLAS ESTEBAN ALVAREZ MANRIQUE también mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía Número 1.017.196.656 obrando en nombre propio, que para iguales efectos en adelante se denominara EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES previa las siguientes consideraciones: 1. Que por clara disposición de la Ley 100 de 1993 y lo estipulado en la Sección 4 del Capítulo 8 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual se regirán por el derecho privado. 2. Que el presente contrato se regirá por las normas del código civil y código de comercio que regulan la materia. 3.La Empresa Social del Estado Red Salud Armenia fue creada mediante el Acuerdo Municipal No. 016 de agosto de 1998, emanado del Honorable Concejo Municipal de Armenia, como una entidad pública descentralizada del Orden Municipal, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, encargada de prestar los servicios de primer nivel de complejidad a los diferentes regímenes de aseguramiento del sistema de Seguridad Social en Salud.4. Las Empresas Sociales del Estado de manera general, presentan en común un estado financiero que dista de una situación financiera optima, con altos índices de liquidez y sólida solvencia, en este orden de ideas la E.S.E. debe acudir a las diferentes acciones legales para lograr el pago satisfactorio de la cartera mayor a 360 días, por lo que se hace necesario contar con profesionales idóneos para la consolidación de un grupo de trabajo integro que permita poner en marcha las diferentes prerrogativas concedidas a las entidades públicas para el pago de acreencias. El dinero adeudado por las E.P.S. a nuestra entidad representa una grave afectación a nuestro patrimonio; recuperando en parte estas acreencias nos permitirá tener un mejor funcionamiento, dado que el recurso económico para cualquier empresa es un activo indispensable para cualquier tipo de planeación, esto sin lugar a dudas se nos vuelve una misión relevante en el sentido de poder recaudar en la medida de las posibilidades, la cartera adeudada, es así que el concepto jurista toma gran sentido, cuando se indica que en derecho el simple paso del tiempo prescribe las acciones y caduca los derechos; apreciación de peso que Red Salud Armenia debe tener en cuenta y tomar medidas prontas y puntuales para continuar con el recaudo de cartera.5. En la actualidad Red Salud Armenia E.S.E., no cuenta con personal de planta suficiente por lo que se hace necesario acudir a la contratación de profesionales del Derecho con conocimientos específicos en la jurisdicción coactiva que permitan a través de su acompañamiento, la ejecución de las etapas bajo el principio del debido proceso para lograr el cobro de la cartera a través de esta prerrogativa otorgada a las entidades





EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ARMENIA QUINDÍO NIT. 801001440-8

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y NICOLAS ESTEBAN ALVAREZ MANRIQUE No. 235/2020

públicas, por tal razón el conocimiento profesional para suplir la necesidad en apoyar, gestionar y tramitar lo requerido por la Subgerencia de Planificación Institucional y la oficina asesora jurídica en cuanto a la recuperación de la cartera, debe estar enfocado en el funcionamiento de la administración pública, para lo cual es indispensable que el profesional de derecho conozca los principios que nos rigen y así garantizar el cumplimiento de principios tales como, la imparcialidad, la celeridad, la transparencia, la responsabilidad, la buena fe, la moralidad, la eficacia, la coordinación entre otros, por lo que resulta administrativa, técnica y jurídicamente viable la contratación de un apoyo jurídico en las etapas del proceso de cobro coactivo..6 Que RED SALUD ARMENIA E.S.E cuenta con la respectiva apropiación presupuestal para asumir el presente compromiso, Rubro 2101020201 Honorarios Administrativos, imputado a la disponibilidad No. 612 del 01 DE DICIEMBRE DE 2020. 7. Que, por lo anteriormente expuesto, se hace necesario efectuar el presente contrato de Prestación de servicios PROFESIONALES, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA. -OBJETO Prestación de servicios profesionales de apoyo jurídico a la Oficina Asesora Jurídica en especial al proceso de jurisdicción coactiva, realizando un acompañamiento en la ejecución de todas las etapas que conforman el cobro coactivo que realice Red Salud Armenia E.S.E. CLAUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista, en cumplimiento a su objeto contractual deberá realizar las siguientes actividades; 1) Coadyuvar en el fortalecimiento de la gestión de los procesos de cobro de las deudas a favor de RED SALUD ARMENIA ESE. 2) Acompañar a RED SALUD ARMENIA ESE en las etapas de Conformación de expedientes; control de expedientes; investigación de bienes y etapa de cobro coactivo. 3) Interpretar las diferentes normas jurídicas, con el fin de que su aplicación se realice de manera correcta. 4) Proyectar las Resoluciones, Decretos y Acuerdos, que guarden relación con el proceso. 5) Realizar un diagnóstico de la cartera de RED SALUD ARMENIA ESE para cobro. 6) Iniciar y tramitar la gestión de recaudo consistente en: cobro coactivo, conciliaciones administrativas y financieras entre las diferentes entidades previo análisis y soporte de la información, como también acuerdos de pagos y seguimiento a los mismos. 7) Iniciar y tramitar el cobro jurídico una vez agotada la vía pre jurídica y ante no obtener la cancelación de los valores adeudado y reconocidos. 8) revisar y actualizar si es necesario, las resoluciones Nro. 013 y Nro. 014 de 2019. 9) Emitir los conceptos jurídicos sobre el objeto del contrato cuando le sean requeridos. 10) Brindar apoyo en las diferentes labores que se encuentren a cargo del asesor jurídico, cuando por necesidad del servicio le sea requerido. 11) Ofrecer un buen trato al personal con el que tenga algún tipo de contacto, ya sea compañeros de la ESE o personal externo. 12) Acreditar los soportes que evidencien estar al día en los aportes al sistema general de seguridad social de acuerdo con la normatividad vigente. 13) Realizar los pagos oportunamente al sistema de seguridad social. 14) El contratista deberá aportar estampillas que se requieran, o por defecto autorizar el descuento que por ordenanza o acuerdo están establecidas. 15) Todas aquellas actividades necesarias e inherentes al cumplimiento del objeto contractual.. CLAUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DE RED SALUD: 1. Aportar los instrumentos de trabajo necesarios para el desarrollo del objeto contractual. 2. Vigilar el cumplimiento del objeto contractual mediante la designación de uno o varios supervisores según la necesidad. 3. Cancelar las facturas de venta o documento equivalente, de conformidad con lo establecido en el presente contrato. 4. Expedir el respectivo registró presupuestal para asegurar al contratista el cumplimiento del pago de sus honorarios. CLAUSULA CUARTA. -LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS: El contratista se obliga a prestar los servicios en la sede principal ubicada en el Hospital del Sur, y/ o cualquiera de los 13 puntos de atención (centros de salud) de RED SALUD ARMENIA E.S.E. en el del Municipio de Armenia. CLAUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO. El valor total del presente contrato asciende a la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$2.900.000) M/CTE. CLAUSULA

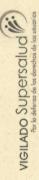




ARMENIA QUINDÍO NIT. 801001440-8

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y NICOLAS ESTEBAN ALVAREZ MANRIQUE No. 235/2020

SEXTA. - FORMA DE PAGO: Se realizará un único pago correspondiente al periodo del 01 al 31 de diciembre del 2020, previa presentación del informe mensual de actividades en el formato establecido por RED SALUD ARMENIA ESE, firmado por el líder del área o proceso al que pertenece,; previa presentación del informe de ejecución de actividades, constancia de pago de las obligaciones al sistema general de seguridad social, acompañados del acta de seguimiento de actividades y acta de autorización de pagos del supervisor del contrato, en el cual se certifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales. CLAUSULA SEPTIMA. - PLAZO DE EJECUCION: El contrato se ejecutará desde el 01 al 31 de Diciembre del 2020. CLAUSULA OCTAVA. NATURALEZA DEL CONTRATO: El presente contrato de Prestación de servicios PROFESIONALES, se regirá por las normas de derecho privado, por tanto EL CONTRATISTA no tendrá derecho al pago de ninguna contraprestación distinta a los honorarios pactados, es decir, que su ejecución no comporta la existencia de vinculación laboral entre el prestador de servicios y RED SALUD ARMENIA E.S.E, en el cual EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral por parte de Red salud Armenia E,S,E y sus derechos se limitarán, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de RED SALUD y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. CLAUSULA NOVENA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. -Las partes manifiestan expresamente que no adquieren por la celebración del presente contrato, relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo contrato se lleguen a contratar por cualquier causa. CLAUSULA DECIMA-CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato sin autorización escrita de RED SALUD ARMENIA ESE CLAUSULA DECIMA PRIMERA SUPERVISIÓN: RED SALUD ARMENIA E.S.E ejercerá la correspondiente SUPERVISIÓN del presente contrato través del Asesor Jurídico, pudiendo la gerencia cambiar o sustituir en cualquier etapa de su ejecución de supervisor; quien revisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA, quien para tal efecto, tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones: 1. Verificar que el contratista, cumpla con sus obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato 2. Facilitar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las actividades por parte del contratista 3. Reportar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones 4. Certificar respecto al cumplimiento del objeto contractual. Dicha certificación se constituye en requisito previo para efectuar el pago que deba realizar RED SALUD ARMENIA E.S.E. 5. Las demás inherentes a la función desempeñada. CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA con la aceptación del presente contrato de prestación de servicios, se obliga a mantener a RED SALUD ARMENIA E.S.E libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de la normatividad vigente. CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. - TERMINACION DEL CONTRATO: El presente contrato de prestación de servicios podrá darse por terminado antes del plazo pactado en los siguientes casos:1. Por mutuo acuerdo de las Partes;2.Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos adquiridos por las Partes;3. Por imposibilidad de desarrollar el objeto contratado, entendida ésta como caso fortuito y/o fuerza mayor;4.Por la culminación de la ejecución de las actividades que lo conforman;5.Por expiración del término de duración del contrato sin que las Partes hayan manifestado su voluntad de prorrogarlo; 6. Por las demás causales que consagra la Ley; 7. Por cualquier acción u omisión que afecte los intereses de las partes. CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del Contrato: 1.- Formato de planeación contractual y estudio de necesidad. 2- Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 3-propuesta de servicios. 4- Formato de hoja de vida. 5-Fotocopia del documento de identidad.6-Fotocopia de la Libreta Militar (si lo requiere)7-RUT. 8- Copia de certificados de estudios. 9- Antecedentes Fiscales, Judiciales y Disciplinarios. 10-Los demás documentos y/o





EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ARMENIA QUINDÍO NIT. 801001440-8

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y NICOLAS ESTEBAN ALVAREZ MANRIQUE No. 235/2020

comunicaciones de las partes que de común acuerdo modifiquen o aclaren el contrato. CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - CLÁUSULA COMPROMISORIA: Las controversias o diferencias que surjan en la ejecución o interpretación del presente contrato o en su liquidación, serán dirimidas por la Jurisdicción contenciosa y se podrá acudir a la conciliación prejudicial administrativa ante la Procuraduría Judicial administrativos. CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.-INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES: Para la presente contratación RED SALUD ARMENIA E.S.E., aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución Política y en las leyes sobre la contratación estatal, así mismo EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que ni él ni los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la misma entidad, se encuentran incursos en cualquiera de las causales de inhabilidades, incompatibilidades y/o conflictos de interés. CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. -IMPUESTOS: EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos y gastos que demande la suscripción de este contrato. CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DEL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION: El presente contrato de prestación de servicios se entenderá perfeccionada con el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación, así como con la suscripción del documento que lo contiene. Para su ejecución se deberán cumplir con los requisitos que seguidamente se enumeran: a) Expedición del Registro Presupuestal b) El contratista deberá aportar las estampillas que se requieran y autorizar el descuento que por ordenanza o acuerdo están establecidas. c) Estar al día con los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal de conformidad con la ley y aportar al acta de supervisión, copia que acredite tal situación. PARÁGRAFO. Transcurrido el plazo para la legalización sin que se cumplan todos los requisitos, se entenderá que EL CONTRATISTA ha desistido de la ejecución del Contrato y RED SALUD ARMENIA E.S.E. podrá iniciar investigación administrativa sancionatoria si lo considera pertinente. CLAUSULA DECIMA NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se imputará al CDP No. 612 del 01 DE DICIEMBRE DE 2020. CLAUSULA VIGESIMA. GARANTÍAS: Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 la Entidad no solicitará garantías para la ejecución del presente contrato, por cuanto para acceder a los pagos mensuales se requiere de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y en caso de que el contratista no atienda las obligaciones contratadas, su pago no será autorizado hasta que las mismas fueran ejecutadas. CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA CONFIDENCIALIDAD: Las partes otorgan el carácter de confidencial a: La información la cual EL CONTRATISTA tenga acceso en virtud del presente contrato. A toda la información escrita, gráfica, electromagnética, digital, técnica, financiera, magnetofónica, de seguridad, reportes, informes, bases de datos, nombres, registros, planes, planos, diseños, estudios investigaciones, proyectos, o cualquier otra información, que RED SALUD ARMENIA E.S.E tenga en su poder y a la cual EL CONTRATISTA por una u otra razón tenga acceso, como consecuencia del presente contrato. En consecuencia, su divulgación, copia o uso por parte EL CONTRATISTA, sus funcionarios, contratistas, socios, asociados, dependientes o vinculados de cualquier tipo, en perjuicio de RED SALUD ARMENIA E.S.E, dará derecho a ésta, para iniciar las acciones tendientes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se pudigren ocasionar por ser la parte afectada. La presente obligación de Confidencialidad se mantendrá vigente durante el término que ésta información sea confidencial. PARAGRAFO 1: EL CONTRATISTA

4



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ARMENIA QUINDÍO NIT. 801001440-8

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y NICOLAS ESTEBAN ALVAREZ MANRIQUE No. 235/2020

no podrá revelar la información confidencial a terceros salvo cuando dicho tercero tenga la estricta necesidad de conocerla para el satisfactorio desarrollo de este contrato, evento en el cual la parte reveladora se compromete a obtener la autorización escrita de RED SALUD ARMENIA E.S.E. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. NOTIFICACION El contratista con la suscripción del contrato acepta en los términos del artículo 56 de la ley 1437 de 2011, ser notificado para todos los efectos, en la siguiente dirección electrónica, nicolas-manrique@hotmail.com

Para constancia se firma al PRIMERO (01) días del mes de diciembre del año 2020.

EL CONTRATISTA,

NICOLAS ESTEBAN ALVAREZ MANRIQUE

POR RED SALUD ARMENIA E.S.E

JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ

Gerente

Proyectó
y Anderson Bernal – Abogado Contratación
Elaboró:

JHEYSON ALBERTO JARAMILLO
VALENCIA(E)-SUBGERENCIA DE
PLANIFICACIÓN(E)

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma.

GILADO SUPERSAÍVA (P. Por la defensa de los derechos de los usuarios